



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Rionegro Ant., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

AUTO NRO.	<b>1478 INTERLOCUTORIO</b>
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	ROSALBA SEPÚLVEDA GUARÍN Y OTRO
RADICADO	05615 40 03 001 <b>2013-00745 00</b>
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	<b>TERMINA POR PAGO</b>

La solicitud anterior, de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, es procedente, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR terminado **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA**, con Nit **890.901.176-3**, en contra de la señora **ROSALBA SEPÚLVEDA GUARÍN identificada con c.c. nro. 21.963.810.**


**SEGUNDO:** Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y que se hallen vigentes. Librese oficio.

**TERCERO:** Se ordena la entrega a la demandada ROSALBA SEPÚLVEDA GUARÍN, de la totalidad de los dineros que se encuentran depositados a la fecha, a órdenes de este despacho, en razón de las medidas cautelares ordenadas, e igualmente, de los

dineros que, con posterioridad a la fecha de este auto, sean depositados a órdenes de este despacho.

**CUARTO:** Efectuado lo anterior, ARCHIVASE ésta causa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JENNY QUIROS VASQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
RIONEGRO ANT.  
CERTIFICO:  
QUE EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR ESTADOS NRO. 075

FIJADO EN LA SECRETARIA HOY  
03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS  
8:00 A.M.

  
SECRETARIA